ANEXO

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISPOSITIVO DE INVIERNO PARA ESTUDIANTES NO REGULARES DE NIVEL SECUNDARIO DE GESTIÓN ESTATAL

1. INTRODUCCIÓN

La asistencia regular a las actividades escolares constituye una condición fundamental para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. La participación sostenida en la vida escolar favorece la construcción progresiva de saberes, el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de los vínculos pedagógicos.

En este marco, el compromiso de los estudiantes con su proceso de aprendizaje y con las condiciones de regularidad establecidas en el Reglamento Escolar, son un componente esencial para garantizar la continuidad de sus trayectorias educativas. Cuando dicho compromiso se ve interrumpido por un elevado nivel de inasistencias injustificadas, resulta necesario implementar estrategias específicas que promuevan la revinculación con las prácticas de enseñanza y acompañen la continuidad de la escolaridad.

El Dispositivo de Invierno constituye una de estas estrategias, mediante una propuesta pedagógica que se desarrolla durante el receso escolar y que se articula con las acciones de acompañamiento que llevan adelante las instituciones educativas al inicio del segundo cuatrimestre.

El presente marco regulatorio establece los criterios generales para la implementación del Dispositivo de Invierno, definiendo las condiciones pedagógicas y organizacionales para su desarrollo, así como los aspectos vinculados con su articulación con la trayectoria educativa de los estudiantes.

2. FINALIDADES

- Favorecer la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes que hayan perdido la regularidad anual.
- Brindar una instancia pedagógica específica durante el receso invernal para posibilitar la recuperación de la regularidad anual.
- Promover la revinculación de los estudiantes con las prácticas de enseñanza y aprendizaje.
- Fortalecer aprendizajes prioritarios, con especial énfasis en Lengua y Literatura y Matemática.
- Promover el compromiso del estudiante con su proceso de aprendizaje y con el cumplimiento de las condiciones de regularidad establecidas en el Reglamento Escolar.

3. DESTINATARIOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Escolar, deberán participar obligatoriamente del dispositivo de invierno los estudiantes de nivel secundario que hayan superado las veinte (20) inasistencias injustificadas en el ciclo lectivo durante el primer cuatrimestre.

4. IMPLEMENTACIÓN

Previo a finalizar el primer cuatrimestre, cada Dirección de área remitirá por comunicación oficial a los establecimientos educativos bajo su órbita y a la Gerencia Operativa Educación Digital, el listado de estudiantes que finalizó el cuatrimestre con más de veinte (20) inasistencias injustificadas.

Los equipos de conducción de los establecimientos educativos deberán informar a los estudiantes de la nómina y a sus familias la obligatoriedad de participación en el dispositivo.

El dispositivo se desarrollará durante el receso escolar de invierno mediante una propuesta organizada por la Gerencia Operativa Educación Digital y la Gerencia Operativa Innovación y Contenidos Educativos.

Su implementación se realizará principalmente a través de entornos virtuales de manera autoasistida, y se dispondrán seis (6) sedes presenciales destinadas a garantizar la participación de aquellos estudiantes que requieran acceso a conectividad y/o dispositivos tecnológicos.

Cada sede contará con agentes responsables digitales dependientes de la mentada Gerencia Operativa, quienes se encargarán de recibir los elementos y guardarlos en un lugar seguro, a fin de orientar a los estudiantes en el uso de los dispositivos.

Excepcionalmente, y mediante la debida justificación, el equipo de conducción podrá solicitar a la Dirección de Área correspondiente por Comunicación Oficial, autorización para imprimir las actividades del dispositivo destinadas a aquellos estudiantes que acrediten la imposibilidad de realizarlas en los formatos previamente establecidos. Dichas actividades deberán ser completadas por los estudiantes en el receso de invierno y entregadas a los docentes al inicio del segundo cuatrimestre para la instancia oral de revisión prevista en el punto 5.

El dispositivo comprenderá actividades destinadas al fortalecimiento de aprendizajes prioritarios en Lengua y Literatura, y Matemática, las que tendrán una carga horaria estimada de diez (10) horas de trabajo para los estudiantes. Las actividades comprenderán consignas de opción múltiple, verdadero o falso u otros formatos que determine la Gerencia Operativos Innovación y Contenidos Educativos.

Al finalizar, los estudiantes recibirán una consigna por espacio para abordar una instancia oral de revisión presencial en la escuela.

Asimismo, las actividades desarrolladas en el marco del dispositivo no constituyen una instancia de acreditación ni de calificación de los aprendizajes.

5. INTEGRACIÓN A LA TRAYECTORIA EDUCATIVA

Finalizado el receso invernal, la Gerencia Operativa Educación Digital remitirá a las Direcciones de Área la información relativa a la participación de los estudiantes en el dispositivo, a fin de que los establecimientos educativos puedan realizar las acciones de seguimiento correspondientes, a saber: cantidad de estudiantes matriculados, cantidad de estudiantes que completaron las actividades y cantidad de respuestas correctas sobre el total de los estudiantes que realizaron las actividades.

Dentro de las primeras dos (2) semanas del tercer bimestre cada escuela deberá organizar una instancia oral de revisión con los estudiantes que realizaron la totalidad de las actividades en el dispositivo de invierno.

La Gerencia Operativa Innovación y Contenidos Educativos elaborará un breve documento con orientaciones para la instancia oral de revisión. Este estará dirigido a los docentes de los espacios curriculares mencionados e incluirá sugerencias y preguntas orientadoras para que puedan verificar que el estudiante haya realizado las actividades de manera autónoma y, a partir de ello, determinar si cumplimentó o no el dispositivo.

Únicamente el estudiante que haya realizado la totalidad de las actividades del dispositivo de invierno y haya superado satisfactoriamente la instancia oral de revisión podrá continuar su trayectoria en condición de “estudiante regular”. Si con posterioridad a ello registrara una (1) nueva inasistencia injustificada, permanecerá en condición de no regular durante el resto del ciclo lectivo.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-31469790-GCABA-SSGDA

Buenos Aires, Miércoles 8 de Julio de 2026

Referencia: s/Anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.08 10:51:27 -03:00

Carla Cecchi
Directora
SUBSECRETARIA GESTION DEL APRENDIZAJE
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.08 10:51:28 -03:00